

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Montevideo, 08 de Diciembre de 2011

COMUNICACION N°2011/217

Ref: Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional - Inversión en bonos emitidos por Organismos Internacionales de Crédito.

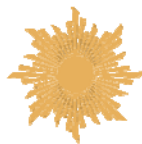
Se pone en conocimiento del mercado que el Banco Central del Uruguay, en el día de la fecha, adoptó la siguiente resolución:

Autorizar la inversión de los recursos del Fondo de Ahorro Previsional, en el marco del literal D) del art. 123 de la Ley N° 16.713, en bonos emitidos por la Corporación Andina de Fomento (CAF), el International Bank for Reconstruction and Development (IBRD), el European Bank for Reconstruction and Development (EBRD), el Central American Bank for Economic Integration (CABEI), el Inter – American Development Bank (IDB) y el European Investment Bank (EIB), a tasa fija o a tasa variable asociada a índices, cuando se garantice la devolución del capital inicial y su liquidación se realice en dólares estadounidenses o euros a través de Clearstream o Euroclear.

En caso de tratarse de una emisión primaria, la Administradora deberá aportar, en forma completa, toda la documentación preliminar relativa a los “Términos y Condiciones” del instrumento, con al menos 5 días hábiles previos a la concertación de la operación.

Además, en todos los casos, se deberá presentar ante el Banco Central del Uruguay, dentro del día hábil siguiente a la concertación de la operación, los términos y condiciones definitivos de la emisión, incluyendo, de acuerdo a las características específicas del instrumento, la siguiente información:

- Identificación de la serie (si corresponde)
- Tipo de instrumento
- Código de identificación (ISIN y/o CUSIP)
- Moneda y Monto de la emisión
- Moneda de Liquidación y Pago
- Denominación (monto mínimo de negociación del instrumento)
- Entidad donde se encuentra registrado el instrumento y entidad depositaria de los mismos.
- Fecha de Emisión



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

- Fecha de Vencimiento
- Precio de Emisión
- Fecha de Pago de Intereses y Amortizaciones
- Tasa de Interés
- Base de Cálculo
- Importe de la compra en la moneda de liquidación
- Tipo de Cambio utilizado en cada fecha
- Informe de calificación de riesgo con una antigüedad no mayor a un año
- Monto total en circulación
- Entidad compensadora (la cual debe ser Euroclear o Clearstream)
- Intermediario y Agente de Cálculo.

En caso de corresponder:

- Detalle de los índices asociados a la tasa variable
- Tasa de Participación
- Dirección de la página Bloomberg donde el Agente de Cálculo publicará diariamente:
 - Retorno del índice subyacente (variación acumulada desde la emisión a la fecha de valuación)
 - Tasa de participación
- Demás datos relevantes.

Los bonos deberán valuarse de acuerdo a la información que se publique en el vector de precios de este Banco Central.

Para la inversión de los Fondos de Ahorro Previsional en dichos títulos, los mismos deberán estar inscriptos en algún mercado formal y cumplir con lo dispuesto en el artículo 57 de la Recopilación de Normas de Control de Fondos Previsionales y en la Comunicación N° 2009/090.

Dejar sin efecto las Comunicaciones N° 2010/163, 2011/039, 2011/090, 2011/139, 2011/147, 2011/177 y 2011/181.

Ec. Rosario Patrón

Intendente de Regulación Financiera

Ref. exp. 2011/02041